

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	28017
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	25/04/2016
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N
<b>Fecha de la Norma:</b>	04/05/2015
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES, LAS FRASES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 123, 125, 126, DE LA LEY NO.6 DE 3 DE FEBRERO DE 1997, QUE SON INCONSTITUCIONALES, LOS ARTÍCULOS 125 Y 130 DE LA LEY 6 DE 3 DE FEBRERO DE 1997.
<b>Comentario:</b>	El presente fallo refiere a la solicitud de inconstitucionalidad de las frases de determinados artículos de la Ley 6 de 1997, y los 125 y 130 de la Ley 6 del mismo año, considerando la Sala Tercera, que las frases descritas no son inconstitucionales, no obstante, las frases "la adquisición forzosa de bienes" del artículo 125 de la Ley 6, la frase "o la disposición forzosa de inmuebles de propiedad privada" y "formulará su solicitud al Ente Regulador", consignadas en el artículo 126 de la Ley No. 6 de 1997, y la frase " que se determine de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en su reglamento" y se aprobará la adquisición de todo inmueble" consignadas en el artículo 130 de la Ley 6 de 1997 son declaradas inconstitucionales. . TEMAS RELACIONADOS: INCONSTITUCIONALIDAD, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FALLO, FRASES, LEY 6 DE 1997

## Temas Relacionados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO
FRASES
INCONSTITUCIONALIDAD
LEY 6 DE 1997
SERVICIO PUBLICO

## Referencias

<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	6	03/02/1997	23220	05/02/1997	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El presente fallo declara que es inconstitucional la frase: "la adquisición forzosa de bienes" consignada en el artículo 125 y la frase: "que se determine de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento" y " se aprobara la adquisición de todo inmueble" consignadas en el artículo 130 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997.

## Jurisprudencia Constitucional

---